



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 002-2024-GAF-MDC

Coporaque, 24 de enero del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

Informe N° 0225-2023-GAF-OCP-MDC, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre conformación de comisión de inventario Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 16) "Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organizaciones y Funciones"; ROF, 21) "Emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al ámbito de su competencia, conforme a las facultades delegadas y normas legales vigentes como primera instancia".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo numeral 31.1 del artículo 31° señala: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio-contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario"; así el numeral 31.3 señala: "La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario". Asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32° de la mencionada directiva establece: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: "a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces".

Que, a través del Informe N° 0225-2023-GAF-OCP-MDC, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Tec. Rene Inca Huamani, solicita la conformación de comisión de inventario para el año 2023, adjuntando el Plan de Trabajo Inventario Anual de Existencias de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión de Inventario Físico de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco, a efectos de realizar el Inventario físico de los bienes muebles, bienes inmuebles y existencias al 31 de diciembre de 2023, según Plan de Trabajo, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Presidente	Gerencia de Administración y Finanzas – MDC.
Primer Miembro	Oficina de Contabilidad – MDC.
Segundo Miembro	Oficina de Abastecimiento – MDC.
Tercer Miembro	Oficina de Tecnología de la Información – MDC.
Facilitador	Oficina de Control Patrimonial – MDC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



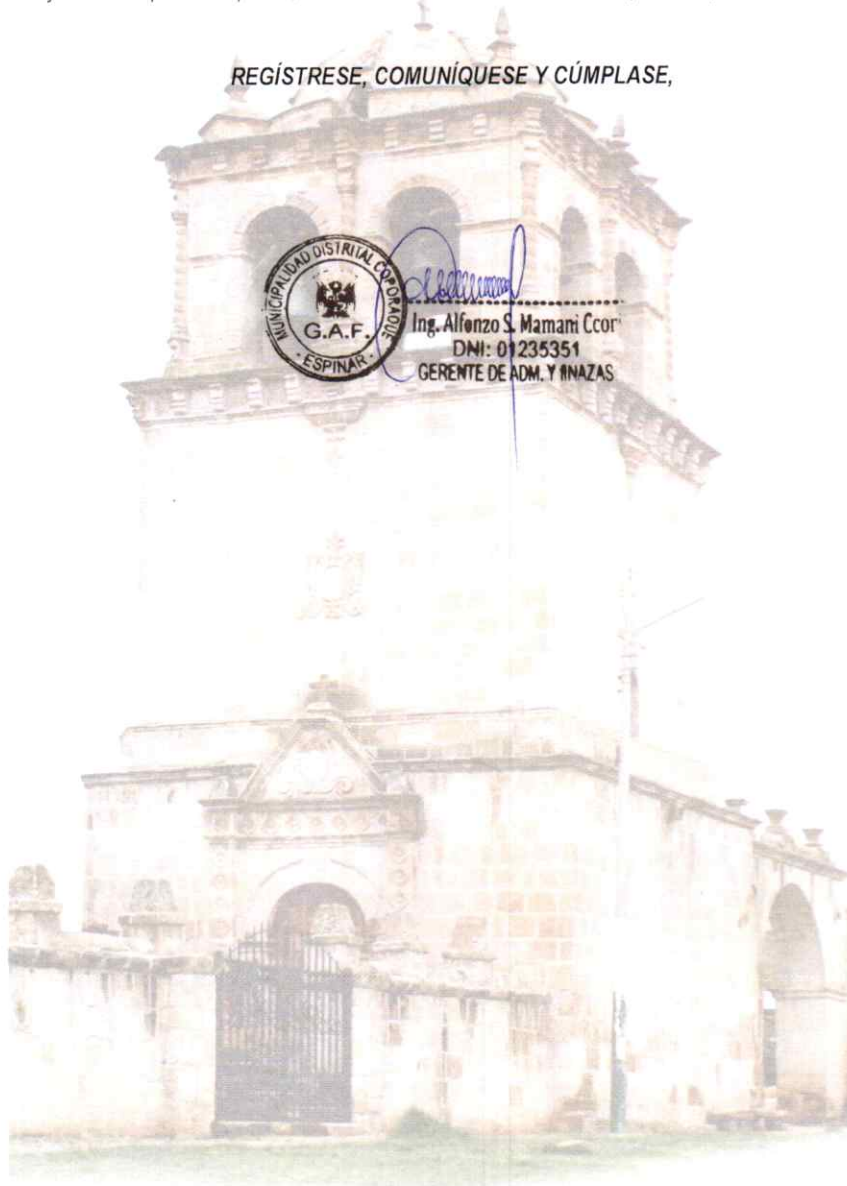
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión de Inventario constituida por el artículo precedente realice el proceso de toma de inventario físico de bienes muebles y de existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2023, así como la elaboración del Informe Final de Inventario y suscripción del Acta de Conciliación Patrimonio - Contable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución; así, como la supervisión de las acciones correspondientes para la remisión del inventario de bienes muebles a la Dirección General de Abastecimiento, observando plazos y formalidades en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DAR conocimiento de la presente resolución a los miembros de la comisión, Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Ayuntamiento
O Contabilidad
O Abastecimiento
O Tecnología de la Información
O Control Patrimonial
ARCh